

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palmira, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

A.I. No. **178**  
Rad. No. 76 275 4089 001 2015 00599 01  
Hipo. 2da Inst.

Encontrándose el asunto para decidir lo referente al recurso formulado por el extremo demandante contra el auto fechado 19 de enero de 2023, evidencia el despacho en el examen preliminar a que se refiere el artículo 325 del Código General del Proceso, que contrario al señalamiento realizado por el a-quo, el mismo no goza del beneficio de la alzada, habida cuenta que el artículo 321 del Código General del Proceso señala de manera taxativa que, solo gozan de la apelación aquellas providencias que en él se encuentren contenidas o las que de manera expresa se señalen en el estatuto, como no ocurre con la que hoy es analizada, que no es otra que la que ordena la notificación de una cesión del crédito a la ejecutada, convirtiéndose en tal virtud en una actuación de trámite.

Así las cosas, el recurso de apelación interpuesto resulta improcedente y por lo tanto inadmisible. En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira, sin más consideraciones de orden legal, **RESUELVE**:

1° **INADMITIR** el recurso de apelación concedido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida, en contra del auto ya identificado en esta providencia.

2° En firme este pronunciamiento, devuélvase el expediente al Juzgado de Primera Instancia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **180524f90b3fdd246560196617747db7394c03ac9dff47606ed5e8b6e1992064**

Documento generado en 10/03/2023 09:16:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**